

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria  
Radicado: 2021-022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. siete (7) de abril del 2021

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en el art. 111 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado ADMITE el trámite de la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, instaurada por VIVIAN JHOANA LONDOÑO ARANGO en representación de su menor hija S V L, en contra de CRISTOBAL VELASCO VELASCO con C.C. 11.448.621 de Facatativá.

Se ordena tramitar el proceso por el procedimiento Verbal Sumario, de acuerdo con el artículo 390 del Código General del Proceso.

De ella córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que conteste o proponga excepciones.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo previsto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demandada, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

Fíjese como cuota provisional la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), valor que se incrementara anualmente con base en el porcentaje que el gobierno expida para el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, la cual debe ser entregada o consignada a favor de VIVIAN JHOANA LONDOÑO ARANGO, los 05 primeros días de cada mes, en la CUENTA DE DEPOSITOS

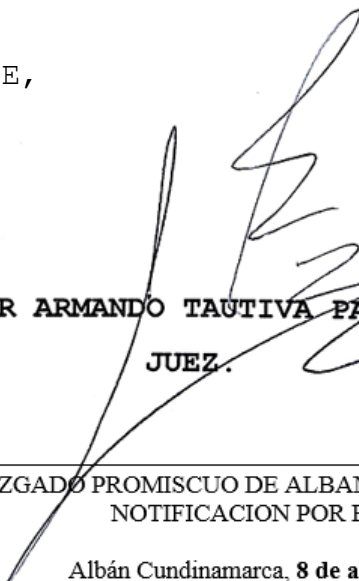
JUDICIALES DE ESTE Despacho, que se lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad (Cuenta N° 250192042101).

Respecto de las demás obligaciones alimentarias, las mismas serán objeto de debate en el desarrollo del presente proceso.

VIVIAN JHOANA LONDOÑO ARANGO, actúa en nombre propio y en representación de su menor hija S V L, en los términos y condiciones para tal fin.

Ofíciase a la Comisaria de Familia de esta municipalidad, para lo de su cargo, de igual forma a la E.P.S FAMISANAR al fin de que informe al despacho datos laborales, personales de ubicación y demás que descansen sobre el demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ.  


JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
  
Albán Cundinamarca, 8 de abril del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 23 de esta misma fecha.  
  
  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria